

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00142).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife” (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una subvención por importe de VEINTICUATRO MIL DOCE EUROS (24.012,00 €), para el proyecto denominado “Guía interpretativa de los recursos pesqueros y valores patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo y Rutas Guiadas y charlas divulgativas sobre los valores y recursos patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo”, que consiste en dar a conocer tanto los recursos pesqueros y acuícolas, como en los valores patrimoniales y ambientales del litoral de Punta del Hidalgo, el cual forma parte de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, por el máximo tiempo posible, señalando que no puede desarrollar la actividad en los plazos establecidos en la medida de que el desarrollo y cumplimiento del proyecto precisa la coordinación con el calendario escolar de 27 Colegios del Municipio, de educación infantil y primaria, a fin de llevar a cabo las rutas y charlas divulgativas que forman parte esencial del mismo, siendo imposible llevarlo cabo en su totalidad con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para la realización del objeto de la subvención.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y





encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Ampliar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Guía interpretativa de los recursos pesqueros y valores patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo y Rutas Guiadas y charlas divulgativas sobre los valores y recursos patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo", subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE JUNIO DE 2023	29 DE JUNIO DE 2023

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 15/11/2022 - 22:14:24

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01Trf-zfR4T0AzMeQi-sN-OGabemdAQSU



El presente documento ha sido descargado el 16/11/2022 - 09:43:56